



**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN , DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas que lo soliciten, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y en ejercicio de sus funciones, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a través del Presidente Municipal, presentó ante esta Soberanía la “Solicitud de desincorporación de una superficie de 16,547.57 m<sup>2</sup> del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, para que se dé en pago del adeudo que tiene el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con la Comisión Estatal de Aguas (CEA), por concepto de devolución del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del Sistema Acueducto II”, en fecha 30 de abril de 2015.

**2.** Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás leyes aplicables, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la solicitud que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado, que es de dominio público, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, previa su desincorporación, como bien de dominio privado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**3.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, con una superficie de 16,547.57 m<sup>2</sup> y clave catastral 040100102022001, propiedad del Municipio Cadereyta de Montes, Qro., ubicado en Camino a Santa Bárbara, El Llano, km. 1+345, en el citado Municipio, se desprende:

- a)** Que en sesión extraordinaria de Cabildo, iniciada el 17 y concluida el 20 de abril de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., aprobó la desincorporación de una superficie de 16,547.57 m<sup>2</sup> del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, a efecto de darlo en pago del adeudo que tiene el Municipio en cita con la Comisión Estatal de Aguas (CEA), por concepto de devolución del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del sistema Acueducto II.
- b)** Que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 10,937 de fecha 24 de septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Qro.

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., bajo el Folio 11877 y libre de gravamen, según lo señalado en los Certificados de Propiedad y de Libertad de Gravamen respectivos, expedidos por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro., con fecha 19 de junio de 2015, bajo los números de identificación en las fojas 865369, 865370, 865373 y 865374.

- c)** Que mediante oficio OP/CDU/435/2015, de fecha 03 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Juan Manuel Hernández Guerrero, Director de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se autorizó la Subdivisión del predio ubicado en Camino a Santa Bárbara, El Llano, km. 1+345, con superficie de 09-02-15.953 HAS y clave catastral 040100102022001, propiedad del Municipio Cadereyta de Montes, Qro., quedando las fracciones siguientes aprobadas:

Fracción 1: 01-65-47.57 HAS

Fracción 2: (sin cantidad)

Fracción 3: (sin cantidad)

Fracción 4: (sin cantidad)

Fracción 5: (sin cantidad)

Fracción 6: (sin cantidad)

Fracción 7: (sin cantidad)

Resto 1: 00-75-00.77 HAS

Resto 2: 06-42-64.613 HAS

Resto 3: 00-19-03.00 HAS

- d)** Que con fecha 21 de abril de 2015, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., emite Acuerdo en el que autoriza se efectúe el procedimiento de desincorporación de una fracción de 16,547.57 dieciséis mil quinientos cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros cuadrados del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., la cual se acredita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección de Cadereyta de Montes, Qro., con el folio inmobiliario número 00011877/0004 a favor del Municipio y a efecto de que se dé a la Comisión Estatal de Aguas (CEA) en pago del adeudo que con ésta tiene por concepto de devolución del Derecho de Alumbrado Público (DAP) del Sistema Acueducto II.
- e)** Que a través del oficio número OP/CDU/434/2015, de fecha 03 de agosto de 2015, suscrito por la Arquitecto Anthony Olvera Martínez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo, opinión técnica favorable para los usos pretendidos, con las condicionantes señaladas en el documento.
- f)** Que por oficio de fecha 18 de junio de 2015, suscrito por el Lic. David Almaraz Almaraz, Coordinador de Patrimonio Municipal, se hace constar que el inmueble cuya desincorporación nos ocupa, se encuentra registrado bajo el número de

escritura 10,937 e inscrito en el Padrón Inmobiliario del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., bajo el número de identificación 20111001899.

- g)** Que mediante escrito signado por el Lic. Jesús Antonio Olvera Gudiño, Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$8'687,474.25 (Ocho millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).
- h)** Que al 2 de marzo de 2015, el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$9'107,877.45 (Nueve millones ciento siete mil ochocientos setenta y siete pesos 45/100 M.N.), según avalúo AC 015-15, expedido por el M.C. Ing. Efraín Díaz Mejía.
- i)** Que por escrito de fecha 19 de junio de 2015, signado por el Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Tesorero Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., hace constar que el inmueble con clave catastral 040100102022001, está exento del pago por concepto de Impuesto Predial, con base en el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**4.** Que mediante resolución dictada el 27 de junio de 2014, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, en el juicio de amparo 761/2014, la Justicia de la Unión concedió el amparo y protección a la Comisión Estatal de Aguas, ordenándose, entre otros, la devolución a la quejosa de la actualización del monto que enteró con motivo del Derecho de Alumbrado Público al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; sentencia que fue declarada ejecutoriada el 4 de noviembre de 2014 y para cuyo cumplimiento el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y la Comisión Estatal de Aguas celebraron un Convenio de Transacción, mismo que fue modificado con posterioridad, mediante la celebración y ratificación de un Convenio de Novación para extinguir la obligación de pago a cargo del Municipio, que establece la obligación de éste a dar en pago a la quejosa, el predio objeto de la desincorporación y autorización para su enajenación, referido en párrafos anteriores.

**5.** Que por oficio 9073/2015, de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito por el Lic. Roberto Jaime Nieto Arreygue, Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, notificado a esta Soberanía el 08 de octubre de 2015, hace del conocimiento que el Juez del despacho judicial en cita, requiere a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, informe y establezca los procedimientos efectivos y plazos para la conclusión del proceso de desincorporación del inmueble descrito con antelación y aquello necesario que permita su enajenación.

**6.** Que considerando la información contenida en el expediente técnico de referencia y atendiendo a la ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación antes señalada, respecto al convenio firmado y ratificado ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y la Comisión Estatal de Aguas, esta Legislatura estima oportuno autorizar la desincorporación del bien del dominio público solicitado, así como autorizar la enajenación, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, del inmueble descrito en el cuerpo



de este instrumento, a fin de que se dé en pago del adeudo que con ella tiene el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EL LLANO, KM. 1+345, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 16,547.57 M<sup>2</sup> Y AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ENAJENARLO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación de una fracción de terreno con una superficie de 16,547.57 m<sup>2</sup>, del resto del predio que ocupa el Parque Cirino Anaya, con clave catastral 040100102022001, propiedad del Municipio Cadereyta de Montes, Qro., ubicado en Camino a Santa Bárbara, El Llano, km. 1+345, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para que el citado Municipio lo enajene a favor de la Comisión Estatal de Aguas y con ello dé cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Poder Judicial de la Federación, atendiendo al convenio firmado y ratificado ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el objeto referido en el Artículo Primero de este Decreto; de no ser así, la propiedad del mismo se revertirá a favor del Municipio en cita, con todas sus mejoras y accesorios.

La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, para dar cabal cumplimiento a la condición suspensiva a la que estaba sujeta el inmueble en cuestión.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

**Artículo Cuarto.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EL LLANO, KM. 1+345, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 16,547.57 M2 Y AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ENAJENARLO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS)